



REQUISITOS PARA PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, INGRESO, MATRICULA, EVALUACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPITULO II REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ARTICULO 4º. INSCRIPCIÓN: La inscripción es el proceso mediante el cual el estudiante solicita el ingreso a un programa de pregrado o posgrado y deberá hacer la cancelación del monto de la inscripción.

PARAGRAFO 1º: El monto total de la inscripción no se aplicará a aquellos estudiantes que cuenten con un programa de articulación media.

PARAGRAFO 2º: Todo estudiante que tenga continuidad en su formación por ciclos propedéutico o terminal, deberá cancelar una sola vez el pago total de la inscripción de no ser así deberá realizar el pago total por cada cambio de ciclo.

ARTÍCULO 5º: (REQUISITOS): Aquellos que cumplan con la totalidad de los requisitos serán aceptados en los programas de educación superior:

Los requisitos para inscripción son:

- A. Diligenciar el formulario de la forma correcta con cada información viable y adecuada.
- B. Adquirir un título profesional universitario o tecnológico de acuerdo con la relación vigente internacional de Colombia poseer títulos profesionales en áreas relacionadas.
- C. Realizar la inscripción es el acto a través del cual el aspirante solicita admisión del programa de formación académica que busca los cuales ofrece la institución, toda persona que se inscriba en los programas de pregrado técnicos o postgrado, deberá pagar la inscripción. Y se le solicita los siguientes documentos:



PROGRAMAS DE PREGRADO TÉCNICOS TERMINALES Y POR CICLOS INICIALES:

PROGRAMAS DEL NIVEL TÉCNICO:

- A. Tener título de bachiller, o haber cursado educación básica secundaria en su totalidad.
- B. O haber obtenido el certificado de aptitud profesional (CAP) expedido por el Servicio de Nacional de Aprendizaje (SENA).

PROGRAMAS DEL NIVEL TECNOLÓGICO.

- A. Diploma de bachiller
- B. Diploma de técnico profesional correspondiente al programa de formación que desea dar continuidad.
- C. Haber presentado las pruebas de Estado para la educación superior.

PROGRAMA DE POSGRADOS:

Poseer título de técnico profesional, tecnólogo o profesional.

ARTÍCULO 6º: ADMISIÓN: Al haber cumplido con los requisitos solicitados de la inscripción, los aspirantes llevaran a cabo una prueba de los procesos determinados previamente de cada programa académico ya sea pregrado o posgrado.

- A. Se anulará la inscripción por falsedad y documentos presentados por el solicitante o por suplantación en el proceso de admisión, situación que hace exceder a estrictas soluciones y será expulsado o inhabilitado para presentarse nuevamente
- B. Los estudiantes que lleguen de otras instituciones de educación superior que deseen continuar con su siguiente nivel inicial en la institución, se le podrá hacer un estudio de homologación de materias. Según lo estipulado en el presente manual de convivencia.
- C. Los estudiantes no admitidos o los que aconteciendo haber sido admitidos, no se matriculen o los que llegaron a matricularse se retiren definitivamente de la institución, podrán retirar los documentos tras previa solicitud escrita.



CAPITULO III MATRICULAS Y CREDITOS.

ARTÍCULO 7°. CONCEPTO: La matrícula es un acto voluntario donde el aspirante adquiere la calidad de estudiante de cualquier programa de la institución, que al firmar la matricula se compromete a cumplir los parámetros y reglamentos y demás resoluciones o normas vigentes en la institución y esta se asegura que la institución educativa se comprometa a brindarle al estudiante una formación integral. Entre otras cosas se adquiere derechos y obligaciones mutuas, para fines de educación y formación integral dentro de un periodo establecido.

Esta resolución tiene dos procesos de matrícula, la cual se tiene que realizar un proceso dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 8°. MATRICULA ACADÉMICA: Es el acto por el cual el estudiante admitido inscribe oportunamente las asignaturas a cursar según el sistema de créditos académicos que tenga, Es una unidad de medida del trabajo académico que se espera por parte del estudiante para complementar con éxito los logros propuestos en una actividad académica y el periodo académico que vaya a cursar.

PARÁGRAFO: El crédito equivale a 48 horas totales de trabajo académico del estudiante, incluida las horas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, practicas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

ARTÍCULO 9°. MATRICULA FINANCIERA: Es el acto mediante el cual el aspirante admitido, adquiere el deber de pagar su matrícula académica, De acuerdo a las fechas límites de financiación que tenga la institución. Para poder entrar a un nuevo semestre tiene que estar a paz y salvo en el semestre anterior.

PARÁGRAFO 1°: El estudiante debe hacer su matrícula en el periodo para el cual reservo el cupo y dentro de las fechas señaladas para la matricula ordinaria. Si no es el caso, el alumno deberá someterse a lo estipulado, para los estudiantes en reintegro.



ARTÍCULO 10°: VALOR DE LA MATRÍCULA DE PREGRADO: El estudiante deberá pagar su matrícula por cada semestre que va a cursar el costo de dividir el valor de la matrícula fijado por el consejo de Directivo entre dieciocho (18), que corresponde al mayor número de créditos por periodo académico.

PARÁGRAFO 1°: La matrícula académica y financiera, solo tiene vigencia para el periodo electivo correspondiente y se deben cumplir las fechas establecidas en el calendario académico.

Para los estudiantes de decimo y undécimo (10° y 11°) de bachillerato, el valor base a la matricula será del cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma, en virtud de estar cursando ambos estudios simultáneamente. Dicho valor se aplicará cuando estén en proceso académico con el programa terminal.

ARTICULO 11°: Todo estudiante constante todas las asignaturas o módulos matriculados en el semestre inmediatamente anterior y tengan un promedio superior o igual a tres puntos ocho (3.8), podrá optar por cursar por cursar una asignatura o modulo adicional, no mayor a cuatro (4) créditos. Las asignaturas que se ofrezcan en los diversos programas siempre y cuando exista la oferta y el cupo y no se cruce con los horarios que tengan. Sin embargo, toca mirar que eso no implique un costo adicional en el pago de matrícula.

ARTÍCULO 12°: Para realizar la matrícula, los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos por cada asignatura vista y dar prioridad a las que reprueban y a las no cursadas en los periodos académicos anteriores.

ARTÍCULO 13°. CLASIFICACIÓN: La institución clasifica la matricula financiera en:

- A. **Ordinaria:** Es la que se efectúa dentro del plazo establecido por la institución educativa.
- B. **Extemporánea:** Es la que se realiza una vez haya vencido el plazo de la ordinaria y tiene el recargo estipulado para este caso.
- C. **Extraordinaria:** Es la que se realiza después de haber vencido el pago estipulado por la institución para realizar la extemporánea y tendrá los recargos estipulados.



ARTÍCULO 14°. REQUISITOS: Al momento de matricularse académicamente el aspirante de pregrado o posgrado, deberá presentar los siguientes documentos adquiridos.

NIVEL TÉCNICO:

- A. Presentar el recibo de inscripción.
- B. Fotocopia del diploma de básica secundaria o el diploma de bachiller o acta de grado; o su equivalente para estudiantes extranjeros. O CAP del Sena.
- C. Registro civil de nacimiento.
- D. Fotocopia de documento de Identidad.
- E. Dos fotos tamaño cedula.
- F. Recibo de pago de la matrícula.

NIVEL TECNOLÓGICO:

- A. Recibo de pago de inscripción (para estudiantes provenientes de otras IES y egresados de ciclos iniciales, terminación de la institución que no vengán en continuidad).
- B. Registro civil de nacimiento.
- C. Fotocopia del diploma de bachiller
- D. Fotocopia del diploma o acta de grado del nivel Técnico.
- E. Dos fotos tamaño cedula.
- F. Recibo de pago de la matrícula.
- G. Fotocopia de documento de Identidad.
- H. Fotocopia de libreta militar.

POSGRADO:

- A. Fotocopia del diploma o acta de grado de pregrado de acuerdo al nivel de posgrado que vaya a cursar.
- B. Recibo de pago de inscripción.
- C. Registro civil de nacimiento.
- D. Dos fotos tamaño cedula.
- E. Recibo de pago de la matrícula.
- F. Fotocopia de documento de Identidad.



PARÁGRAFO: Es requisito necesario para la admisión haber obtenido el título de profesional. Si este se encuentra en trámite, al aspirante se le admite de manera condicional y queda obligado a presentarlo en la dirección de la facultad del programa. En un término no superior a los treinta días después de la admisión. Si al vencimiento de este plazo no se acredita, se cancelará la matrícula y queda sin cupo en la institución.

ARTÍCULO 15°: Los estudiantes que hayan cursado asignaturas o módulos en el periodo académico anterior, y se hayan salido o haya aplazado el nivel académico, para volver a matricularse deben presentar lo siguiente:

- A. Recibo de pago expedido por algún banco o corresponsales bancarios o ya sea pago por la misma institución, recibo de consignación.
- B. Estar a paz y salvo con la institución con cualquier cuestión.
- C. Formato de inscripción de asignaturas o módulos pendientes para gestionar inscripción.

ARTÍCULO 16°. MATRICULA NULA: Cuando la institución encuentre irregularidades en los procedimientos establecidos para la formalización de la matrícula por parte del estudiante se declarará inmediatamente como matrícula nula.

De ninguna forma se podrá reconocer las asignaturas o módulos que hayan sido cursadas y aprobadas durante el tiempo transcurrido entre la matrícula no válida y el momento que se detecte la irregularidad.

Se considera nula en casos de:

- A. Quien ingrese a la institución sin tener derecho o permiso, según lo estipulado en el reglamento estudiantil y en las demás normas vigentes.
- B. Cuando se presente fraude en los documentos solicitados de matrícula.

ARTICULO 17°. CANCELACIÓN DE LA MATRICULA: Para la cancelación por parte del estudiante debe constar por escrito.

La institución entrara a cancelar el periodo académico o definitivamente la matrícula del estudiante, dependiendo la decisión tomada por el vicerrector académico y rectificada por el consejo académico.



DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE LA MATRICULA: Por concepto de cancelación voluntaria del periodo, notificación al consejo académico se efectuará de la siguiente manera.

- A. Un setenta y cinco por ciento (75%) del valor cancelado, hasta una vez transcurrido la primera semana de clases.
- B. Un cincuenta por ciento (50%) del valor cancelado cuando haya transcurrido la segunda semana de clase
- C. Un veinticinco por ciento (25%) del valor cancelado, cuando haya transcurrido la cuarta semana de clase
- D. No habrá lugar a devolución alguna después de transcurrida la cuarta semana del periodo académico o cuando se imponga la sanción de cancelación de matrícula

CAPITULO VIII EXAMENES O PRUEBAS ACADEMICAS.

ARTICULO 45°. °. EVALUACIÓN: Se entiende por evaluación todos los procedimientos orientados a identificar los logros académicos o el conjunto de actividades y pruebas académicas realizadas con el objeto de determinar el nivel de progreso intelectual y personal del estudiante y el desarrollo de sus competencias en el marco de la excelencia académica, así como la integralidad en su proceso formativo de aprendizaje.

ARTICULO 46°. TIPOS DE EVALUACION: En la institución se realizarán los siguientes exámenes:

A. EXAMEN FORMATIVO:

Es el examen que se realiza en cada asignatura o módulo durante el período académico y tiene como propósito entregar una valoración parcial y final del proceso de formación del estudiante, con base en lo conciliado en el Acuerdo Pedagógico; a esta evaluación se hace para valorar o saber el conocimiento, desempeño y eficacia del estudiante.

B. EXAMEN CONOCIMIENTO:

Es aquel que se realiza a los estudiantes, con la intención de interpretar cuantitativamente el nivel de conocimientos que se tiene sobre una temática específica. Esta prueba se puede desempeñar en forma oral, escrita o de carácter práctico.

C. EXAMEN DE HABILITACIÓN:

Es la evaluación que presenta el estudiante que en el período académico vigente reprobó una asignatura o módulo con una nota final igual o mayor a dos puntos cero (2.0) y menor a tres puntos cero (3.0) la nota mínima de aprobación de la habilitación será de tres puntos cero (3.0) y la nota máxima a calificar será de tres puntos cinco (3.5).

PARAGRAFO 1: Cada programa Académico se definirán por parte del Consejo Académico aquellas asignaturas o módulos que sean habilitables de acuerdo con su naturaleza.

PARAGRAFO 2: Si el estudiante no se presenta al examen de habilitación en la fecha y hora fijadas por el respectivo profesor, dentro del calendario académico establecido por el Coordinador del programa académico, la asignatura o módulo se considerará perdida y la calificación será la obtenida al final del período académico, salvo por incapacidad médica debidamente comprobada o fuerza mayor, caso en el cual el Vicerrector Académico fijará una nueva fecha para presentar la habilitación antes de iniciar el nuevo período académico.

D. EXAMEN SUFICIENCIA:

El examen de suficiencia es la evaluación que se hace a un estudiante por una sola vez, para demostrar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura o módulo, se trata de cubrirán los porcentajes de calificación establecidos en el programa académico regular: 60% prueba oral y 40% prueba escrita, de lo cual el resultado se la sumatoria de los porcentajes y eso equivale a la calificación definitiva.

ARTICULO 47°. El examen de suficiencia será solicitado por el estudiante al Director de Pregrado o posgrado, quien autorizará su realización y las hará el docente responsable de la asignatura o módulo encargado.

- A. Sólo se autorizará un examen de suficiencia por período académico.
- B. La oficina de Registro Académico es la que deberá certificar que el aspirante cumple con los requisitos para presentar la prueba de suficiencia.



- C. El costo de cada evaluación de suficiencia lo determinará el número de créditos académicos de cada asignatura, para lo cual se deberá cancelar el cien por ciento (100%) de los créditos de la asignatura.
- D. El examen de suficiencia será calificado por un jurado nombrado por los Director de Programas como pregrado y posgrado. Del promedio de las calificaciones resultará la calificación definitiva.
- E. No se autorizará Evaluación de Suficiencia para aquellas asignaturas que se determinará en el plan de estudios de cada programa, que se consideren por su naturaleza práctica y que exijan procesos en los cuales el tiempo es fundamental.
- F. En caso de que el estudiante no se presente a la evaluación de suficiencia programada y no presente excusa justificada dentro de los tres (3) días siguientes a la misma, deberá reiniciar el proceso de solicitud y cancelación de los derechos pecuniarios.

E. EXAMEN DE SUSTENTACIÓN:

Examen de sustentación es el razonamiento sobre su trabajo final de grado el cual hace el estudiante a optar al título de profesional o Especialista, ante el jurado calificador para demostrar el conocimiento sobre el tema y la calidad del trabajo.

CAPITULO XI GRADOS, CERTIFICACIONES, DIPLOMAS

ARTICULO 57°. OBTENCIÓN DEL TÍTULO: La Institución otorgará en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título correspondiente a las personas que culminen y aprueben la totalidad de los requisitos de un programa de pregrado o de postgrado que haya cursado en la Institución.

ACTA DE GRADUACIÓN: El acta de graduación deberá ser suscrita por el Rector, el Secretario General y por el Vicerrector Académico; además deberá contener:

- A. Nombres y apellidos de la persona que recibe el título.



- B. Número del documento de identidad.
- C. Nombre de la Institución.
- D. Título Otorgado.
- E. Autorización legal en virtud de la cual la Institución confiere el título.
- F. Opción de trabajo de grado realizado, la calificación y distinción si la obtuviera.
- G. Fecha y número del acta de graduación.

DIPLOMA: Los diplomas que expide la Institución llevarán las firmas de los funcionarios correspondientes. El texto del diploma deberá incluir:

- A. Nombres y apellidos de la persona que recibe el título.
- B. Número del documento de identidad
- C. Nombre de la Institución.
- D. Título Otorgado.
- E. Autorización legal en virtud de la cual la Institución confiere el título.
- F. Fecha, folio y número del registro del diploma en el libro correspondiente.
- G. Firma de jefe de registro y control académico.

ARTICULO 58°. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS: A petición del interesado, la Institución podrá expedir constancia o certificados a sus estudiantes y egresados, los cuales deberán ir refrendados por el Vicerrector Académico y la Secretaria General. En ausencia de uno de los dos podrá ir firmado por uno solo de ellos.

Se elaborarán por la oficina de Registro y Control Académico los siguientes Certificados:

- A. certificado de Calificaciones con créditos Académicos (Para ello se incluirán tanto las notas aprobadas como las reprobadas).
- B. Certificado de terminación de estudios.
- C. Constancia de matrícula.
- D. Certificado sobre puesto y promedio obtenido por el estudiante.
- E. Certificado de fechas de ingreso, retiro o egreso de la Institución.
- F. Certificado de conducta y sobre la no existencia de sanciones disciplinarias.
- G. Copia de acta de grado.
- H. Certificado sobre la duración de la carrera.
- I. Certificado de diploma.
- J. Certificado en el que conste el nombre de la Opción de Trabajo de Grado.

K. Otros que determine el Consejo Académico.

PARAGRAFO 1: Cuando se trate de certificado de estudios, deben figurar en ellos, obligatoriamente, las calificaciones de todas las asignaturas o módulos en que el estudiante se haya matriculado y la intensidad en créditos académicos de las mismas.

PARAGRAFO 2: Para la certificación del promedio de calificaciones se tomarán todas las notas definitivas de cada período académico.

CAPITULO XII TRABAJO DE GRADO.

ARTICULOS 59°. Se entiende por trabajo de grado la actividad formativa que busca por medio de la práctica, la complementación, la profundización, la investigación, la innovación, el emprendimiento, la representación, la cooperación, entre otras, brindar al estudiante la oportunidad de fortalecer su formación integral a través del ejercicio que el mismo considere permitirá consolidar su proyecto de vida. Dicho trabajo se deberá realizar en un tiempo no mayor a un (1) año, de lo contrario deberá volverlo a matricular y volver a pagar los derechos correspondientes.

ARTICULOS 60°. TODO TRABAJO DE GRADO: En la Institución debe llevar al cumplimiento de las siguientes finalidades:

- A. Desarrollar el espíritu investigativo y de responsabilidad social que tiene el estudiante egresado de la Institución como componentes básicos de su perfil profesional.
- B. Contribuir al desarrollo del componente investigativo, articulándose a los grupos, líneas y proyectos de investigación de la Institución.
- C. Contribuir al desarrollo institucional, desde la óptica técnico-científica, evaluando la factibilidad de implementación de diseños, modificaciones o mejoras a la infraestructura física o tecnológica.
- D. Contribuir al desarrollo de los componentes de extensión articulándose a las políticas, planes, programas y proyectos definidos e institucionalizados.
- E. Aprender a definir un problema en términos técnicos, a aplicar las teorías e integrar los conocimientos aprendidos en el desarrollo de la carrera para plantear una solución viable.

- F. Aprender a utilizar recursos técnicos, tecnológicos, informáticos y bibliográficos, de apoyo a procesos de investigación.
- G. Desarrollar la habilidad de toma de decisiones, tanto técnicas como económicas.
- H. Desarrollar las habilidades para la redacción y presentación de informes o documentos con contenidos técnicos, así como para la presentación oral ante una audiencia crítica.
- I. Desarrollar la habilidad de identificar soluciones a problemas y presentar resultados concretos.
- J. Aporte de conocimientos y/o nuevos desarrollos tecnológicos para la solución de problemas y/o el desarrollo de potencialidades industriales, sociales y/o ambientales.

ARTICULOS 61°. OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO: La Institución contempla como Opciones de Trabajo de Grado las siguientes:

EN EL NIVEL TÉCNICO:

- A. Curso de Profundización
- B. Pasantías

EN EL NIVEL TECNOLÓGICO:

- A. Cursos de Profundización
- B. Pasantías
- C. Trabajo de Extensión Comunitaria
- D. Proyecto Empresarial
- E. Monitorias Académicas
- F. Producción Académica en la Categoría de Líneas de Investigación
- G. Desarrollos Tecnológicos Exploratorios
- H. Desarrollos Tecnológicos de Productos y/o Servicios
- I. Monografía

ARTICULOS 62°. Todos los estudiantes están en la obligación de presentar los informes que se requieran, para la realización del trabajo de grado, para ello se debe seguir el Instructivo para la realización de trabajo de grado.



ARTICULO 63°. El trabajo de grado será sustentado en sesión especial con plena suficiencia por cada uno de los estudiantes autores. El estudiante que no demuestre suficiencia en la sustentación de su trabajo de grado no será autorizado para optar al título de graduación.

